



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/605/2019

Folio INFOMEX: 01143719

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/787-01143719

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/144/2019 de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información "Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kinder ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic); por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al **Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.**"; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo, por presentanda, solicitud de información, bajo los siguientes términos: -----

"Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kinder ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la Información de la PNT" ...(Sic). -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/144/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que quien pudiera conocer de la solicitud realizada por el solicitante, es el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco”.

Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:

“**PRIMERO.** - Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información “Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kínder ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...{Sic}; por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta; misma que deberán ser notificados a través del medio que el interesado señalo para tales efectos en sus solicitudes de información”.

CUARTO.- En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/144/2019** de fecha doce de junio del año en curso, constante de cinco (05) fojas útiles, de la cual se adjunta al presente, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta al solicitante considere dirigir su petición al **Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.**, a donde puede acudir para su pedimento de informativo.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 «2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.
<https://tabasco.gob.mx/educacion>



<http://www.villahermosa.gob.mx/doctos/Organograma2019.pdf>



Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035,

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. L O CO NSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRG ANOS DE GOB IERNO UT I L I ZAN PA RA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL EST ADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PA RA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a di s posición del públic o, entre otros servi cios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunaes, en términos del artículo 88 d el Código Fe deral de Pro cedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del si stema mundial de diseminación y obtención de dato s denominada "internet", del cual p uede obtene rse, por ejem plo, el nom bre de un servi dor p ú blico, el orga nograma de una institución, así com o el sentido de su s re soluciones; de ahí que sea válido que lo s órga nos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para re solve r un asu nto en particula r.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008 Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jo sé Martín Lá zaro Vá zquez. Amparo dire cto 74/2008. 10 de o ctubre de 2008 Unanimidad de votos Po nente: Carlos Artea ga Ál varez. Se cretario: Jorge Alberto Camacho P érez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Una nidad de voto s. Ponente: Antonio Artem io Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho Amparo directo 968/2007. 23 de octub re de 2008 Unanimidad de votos. Pone nte: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria Elvia Aguilar Moreno. -----

CUARTO. De igual fo rma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio No. 105, 2º. piso, Colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.

QUINTO. En términos de lo dispu esto en los artículo s 45, 136 d e la Ley General de Tran sparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 1 32, 133, 139 y 142 de l a Ley de T ransparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de T ransparencia y/o Siste ma Infomex, inse rtando íntegra mente el pre sente proveido y acompañado del Acta de Comité CT/144/2019, de fech a 12 de j unio de 2 019; a través del Portal de Transparencia de este S ujeto Obligado, además turna rse copia por e se m ismo me dio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Informac ión Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de junio del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Martha Elena Seferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

Expediente: COTAIP/605/2018 Folio PNT: 01143719
Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/787-01143719



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/144/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01143719

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **Catorce** horas, del día **doce** de **Junio** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la **Notoria Incompetencia** derivada del número de folio **01143719**, que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, recibió solicitud de información respectivamente, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/605/2019**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01143719** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/605/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **catorce** horas del día **doce** de junio de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con números de folio **01143719**, de fecha 10 junio de 2019, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/605/2019** en la que se solicitó: **"Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De kínder ¿Cómo desea**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”. (Sic). -----

V.- Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición ante señalada. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de las solicitudes consistentes en: -----

“Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kinder ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” ...(Sic). -----

II.- Con fecha 12 de junio de 2019, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **COTAIP/2219/2019**, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de las documentales adjuntas, consistente en el **Acuse de Recibo de solicitud de información con número de folio 01143719**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme la **Notoria Incompetencia**, de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer y resolver respecto de la solicitud de información mencionada en esta Acta, a que se refieren los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la notoria incompetencia, respecto de las solicitudes antes descritas en el considerando I, de conformidad con los Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo y Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º bis y Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículo 43, Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 6, Artículo 17, Artículo 47, Artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

IV.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de las solicitudes realizadas con número de folio **01143719** y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por la solicitante descritas en el considerando I, **mismas que fueron radicadas con los números de expedientes de control interno COTAIP/605/2019**. -----

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

43, 44 fracción I y II, dela Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitudes de información consistente en: _____

"Solicito un a beca e scolar para la menor de Edad que repres entó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kinder ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). _____"

VI.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de la solicitud de información, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es al **Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, con domicilio Calle Héroes del 47 S/N., Colonia Gil y Sáenz C.P. 86036, Teléfono 3 58 21 00 Ext.2102 y 2107; a donde puede acudir para su pedimento de informativo. _____

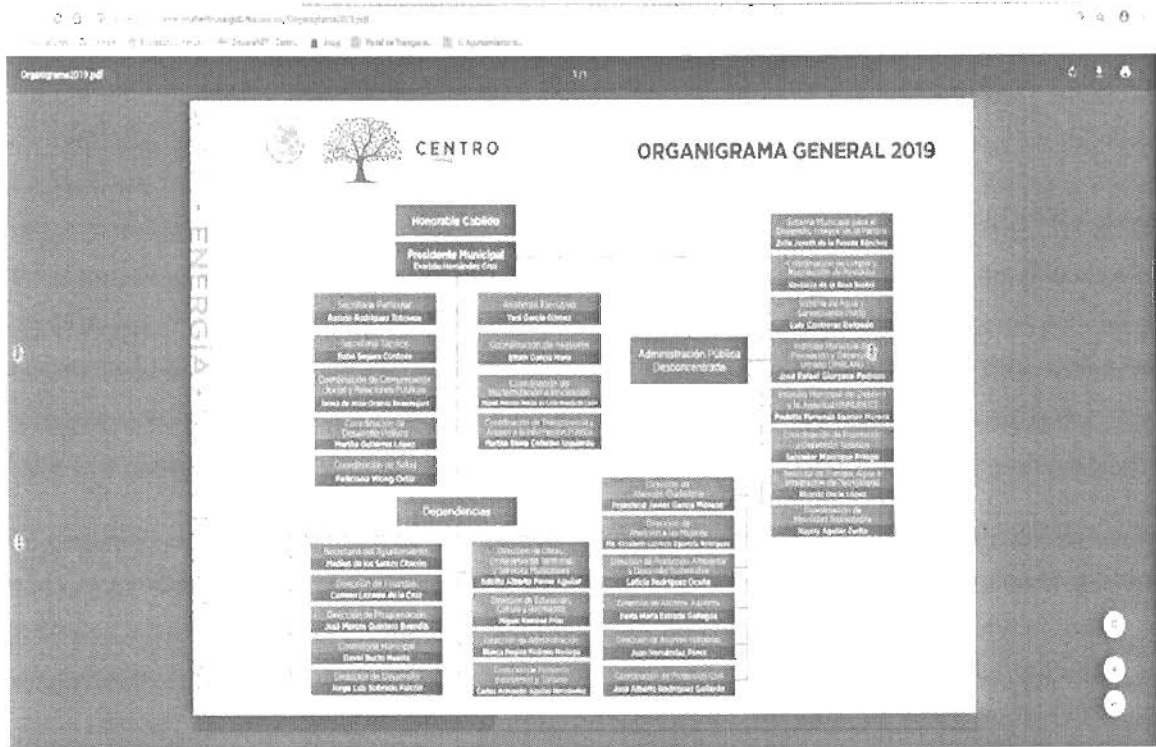
Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<https://tabasco.gob.mx/educacion>



(Handwritten signature and scribbles)

<http://www.villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf>



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUE DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA VIGÉSIMA CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información "Solicito una beca escolar para la menor de Edad que representó a la C. al sistema de preescolar para cursar el 1ero. De Kinder ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic); por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de las solicitudes que nos ocupan y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco .-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la solicitante, de la presente acta; misma que deberán ser notificados a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en sus solicitudes de información. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.** -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba
Secretario Técnico
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA